El Caso de las Hidroeléctricas Oxec Y Oxec II:

Violación del derecho a la consulta, criminalización y judicialización del pueblo Maya Q'eqchi' de Santa María Cahabón.

CONTEXTO

- 1. En 2015, las comunidades Q'eqchi's de Santa María Cahabón, se dan cuenta de la construcción de una hidroeléctrica sobre el río Oxec y otra en el cauce del río Cahabón. Acuden a la Municipalidad de Santa María Cahabón, a la Procuraduría de Derechos Humanos PDH, para solicitar información sobre lo que está ocurriendo en los dos ríos.
- 2. **Bernardo Caal Xol**, y otras autoridades Q'eqchi', son designados como representantes del pueblo Q'eqchi' en una asamblea donde participan 56 comunidades de Santa María Cahabón. En su calidad de representantes de las comunidades, interponen denuncias y realizan acciones ante el Procurador de Derechos Humanos —**PDH**-, Procuraduría General de la Nación —**PGN**-, el Ministerio Público —**MP**-, Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado —**OCRET**-, y la Comisión Internacional contra la Impunidad —**CICIG**-, para denunciar y demandar la investigación sobre las acciones ilegales cometidas por las empresas Oxec S.A. y Oxec II S.A En Santa María Cahabón:
 - a) Violación del derecho a la información y consulta, al pueblo Q'eqchi' en el otorgamiento de licencias ambientales y concesión del río Cahabón a los proyectos Oxec y Oxec II, en Santa María Cahabón.
 - b) Delito ambiental por la tala sin licencia de 15 hectáreas de bosque natural, y la destrucción de 3 cerros sagrados para el pueblo Q'eqchi' en la construcción de las hidroeléctricas.
 - c) Apropiación ilegal de un supuesto baldío nacional, y la privación del acceso al agua a los habitantes indígenas Q'eqchi' de las riberas de los ríos Oxec y Cahabón. Esta denuncia llevo al hallazgo de un despojo de tierra mediante falsedad registral cometido al pueblo Q'eqchi' de Santa María Cahabón. La empresa OXEC S.A. ante estas denuncias reaccionan amenazando sistemáticamente a los opositores a sus proyectos.

LA LUCHA POR EL DERECHO A LA CONSULTA LIBRE PREVIA E INFORMADA.

- 3. La asamblea de comunidades de Cahabón acuerdan y delegan al Profesor Bernardo Caal, para que con el acompañamiento y apoyo legal del Colectivo Madreselva, interponga una acción legal de Amparo en defensa del derecho a la consulta al pueblo indígena Q'eqchi' y contra la decisión del Ministerio de Energía y Minas –MEM, de concesionar el Río Cahabón a los dos proyectos hidroeléctricos. Este recurso de amparo se lleva a la Corte Suprema de Justicia –CSJ-, en diciembre de 2015. Bernardo Caal, es el firmante.
- 4. En Marzo de 2016, la CSJ otorga amparo provisional a favor de las comunidades, y ordena suspender las licencias de los proyectos Oxec y Oxec II hasta que sea realizada debidamente la consulta a las comunidades Q'eqchi'. Las empresas Oxec y el MEM apelan inmediatamente ante la

CC y presentan pruebas falsas de que el MEM había realizado una consulta, ante esto la CSJ favorece a OXEC S.A. y al MEM, y revoca el amparo provisional.

Bernardo Caal y el Colectivo Madreselva apelan esta resolución y el caso se eleva ante la Corte de Constitucionalidad para dar una sentencia definitiva.

4. Durante el año 2016 las comunidades Q'eqchi' solicitan la realización de una Consulta Municipal de Vecinos fundamentada en el Código Municipal y el Convenio 169 de la OIT, presentando más de 4 mil firmas que sobrepasan el 10% del padrón electoral, requisito legal para solicitar la Consulta. Luego de insistir a través de reuniones con el Alcalde y Consejo Municipal con el acompañamiento de personal de la oficina del procurador de Derechos Humanos, la consulta es convocada mediante acuerdo por el Concejo Municipal para realizarse el 31 de julio de 2016. Dos días antes de la fecha, la empresa OXEC S.A. interpone un amparo en contra de la realización de la consulta de vecinos ante el Juzgado de Primera Instancia de la cabecera departamental de Cobán. En menos de dos horas, el juez de primera instancia de Cobán constituido en tribunal de amparo, el Juez Cesar Adolfo González Del Cid. Otorga amparo provisional a la empresa Oxec e impide consulta, conminando a la Policía Nacional Civil -PNC-, a intervenir en caso que haya desacato a esta orden judicial. Ante la amenaza a los vecinos la consulta no se realiza. El juez Adolfo González que amparó a la empresa e interrumpió la consulta, fue denunciado por el colectivo Madreselva por el delito de prevaricato, la CSJ ordena la investigación y comprobado el delito, le retiro el derecho de antejuicio previo a iniciarle proceso, el juez presentó un amparo ante la CC para evitar ser sometido a juicio, pero está pendiente de la resolución que si es negativa lo obliga a enfrentar el proceso correspondiente.

5. El 4 de enero del 2017, la Corte Suprema de Justicia-CSJ, otorga Amparo definitivo a favor de Bernardo Caal, suspendiendo las licencias de los proyectos Oxec y exigiendo al MEM que sea realizada la Consulta.

Las empresas Oxec y el MEM apelan inmediatamente ante la Corte de Constitucionalidad —CC- . y con el apoyo de todas la organizaciones y cámaras empresariales de Guatemala. Comienza una intensa campaña de presión política y mediática contra los magistrados de la CC. Lanzan una violenta campaña mediática de criminalización y difamación contra Bernardo Caal, Ana Rutilia Ical y el Colectivo Madreselva. La Empresa OXEC S.A., fabrica una acusación falsa en contubernio con el sindicalista Joviel Acevedo y autoridades del Ministerio de Educación, en contra Bernardo Caal, acusándolo de la comisión del Delito Especial de Estafa, acusándolo de no haber trabajado durante el período que Bernardo formo parte del Sindicato de Trabajadores de la Educación, del cual fue despedido injustamente a través de una acta ilegal faccionada por el comité ejecutivo del STEG. Hecho comprobado en los tribunales y a pesar de esa falsedad, logran que el Ministerio Público emita el 27 de marzo de 2017, una Orden de Captura en contra de Bernardo con el objetivo de paralizar su actividad en demanda de justicia.

Bernardo Caal se presenta voluntariamente a los tribunales y en la audiencia se demuestra que no cometió delito alguno, pero el juez Isaías Caal Caal, le ordena al MP que siga la investigación que

encuentre otro delito para sindicarlo, impone una fianza económica y deja a Bernardo Caal ligado a proceso.

- 6. Finalmente el 26 de mayo de 2017, después de 5 meses de presión mediática a través de los medios de comunicación, de parte de las cámaras empresariales, la Corte de Constitucionalidad que a través de una mega sentencia estructurada emite un fallo que si bien reconoce que OXEC violo los derechos de las comunidades Q'eqchi', y otorga el Amparo a favor de Bernardo Caal Xol, fija un plazo de un año prorrogable al MEM para realizar la Consulta, conmina al Congreso de la República a emitir una ley de Consultas, pero no suspende la operación y construcción de los proyectos Oxec tal como fue reclamado por las comunidades a través del amparista. Además se excede en la sentencia al establecer pautas sumamente restrictivas para reglamentar las consultas basadas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo- OIT, sobrepasando sus atribuciones de control constitucional al incurrir en funciones normativas que corresponden al Poder Legislativo.
- 7. Esta sentencia es rechazada por las comunidades Q'eqchi's de Cahabón que deciden realizar cuanto antes una Consulta de Buena Fe en las 195 comunidades de Cahabón. La sentencia también es rechazada por 32 representantes de las Autoridades Indígenas de todo el país, y por las federaciones sindicales autónomas que tienen representación en la OIT, en un comunicado conjunto con organizaciones sociales.
- 8. El pueblo Q'eqchi' reacciona y convoca a la realización de una consulta comunitaria de Buena Fe, del pueblo Q'eqchi' de Santa María Cahabón, basándose en el derecho a la libre determinación habiéndose agotado y negado el derecho a la consulta en base al código municipal vigente por el alcalde municipal y los amparos interpuestos por OXEC S.A.

El Consejo de Autoridades Ancestrales, en representación del pueblo Q'eqchi' convoca a la realización de la Consulta Comunitaria de Buena Fe para el día 27 de agosto de 2017, informando debidamente a la población y en base a las normas y tradiciones del pueblo Q'eqchi', mediante el procedimiento de asamblea comunitaria y expresando su voto a mano alzada, con identificación y registro en acta notarial, así hombres y mujeres Q'eqchi' responden a la pregunta pronunciada en Q'eqchi' y en castellano, si están a favor o en contra de que se utilice el agua de los sagrados ríos Oxec y Cahabón para la instalación y funcionamiento de las hidroeléctricas Oxec y Oxec II. La organización, ejecución y los resultados del conteo de votos se hicieron públicos y transparentes el día de la consulta y tuvieron observación local, nacional e ; los resultados finales después de la votación fueron los siguientes:

- 26,537 votos en contra de que se utilice el agua de los sagrados ríos Oxec y Cahabón, para la instalación y funcionamiento de las hidroeléctricas Oxec y Oxec II, en el municipio de Santa María Cahabón, alta Verapaz.
- **12** votos a favor de las hidroeléctricas
- **5** Abstenciones.

Un aspecto a resaltar es que la participación numérica en la consulta ha superado la de los últimos procesos electorales. Según datos del Tribunal Supremo Electoral, el total de votantes del 2007 fueron 12, 861; en el **2011** 20,219 y en **2015** 18,828. Esto demuestra el valor de la consulta en el ánimo de las comunidades y la convicción de defender la vida, el agua y el territorio del pueblo Qégchi'.

Un aspecto que resaltó en el ejercicio del derecho de consulta, fue la importante participación de las mujeres Q'eqchies en la organización de esta consulta y en todo el proceso de lucha que se ha llevado desde que inició en 2015. Las mujeres tienen un contacto profundo con el agua del territorio, para ellas la vida y toda la actividad social de las comunidades esta en dependencia de los ríos y la disposición del agua, elemento vital para las actividades cotidianas, para riego de los cultivos y para cocinar los alimentos, además los ríos proveen de alimentos que se obtienen de sus aguas, jutes, cangrejos y peces contribuyen a la seguridad alimentaria de los Q'eqchi'es de Cahabón. Esto demuestra el alto grado de conciencia de respeto a la naturaleza y la urgencia de la participación social y política para no permitir el despojo de nuestros ríos porque es la sangre de la madre tierra. Las mujeres Q'eqchi' tienen ahora mas conocimiento de las leyes y sus derechos, y esto ha contribuido a una mejor ubicación de su papel de defensoras del agua y de la vida, esta lucha por la liberación de los ríos es también la lucha por los derechos de las mujeres.

La Consulta en el Municipio de Santa María Cahabón se encuentra en proceso de que sea reconocida mediante el derecho de petición sea validada, ratificada y publicada por la recién electa corporación municipal, porque existe la intención de que la empresa OXEC S.A. esta solicitando la aprobación de un estudio de impacto ambiental para construir otra hidroeléctrica OXEC III, sobre el Río Cahabón, y la consulta realizada el 27 de agosto de 2017, es clara y el pueblo se opone a los presentes y futuros proyectos hidroeléctricos.

por la Resolución de la Corte de Constitucionalidad, que exige una guía de Consulta y una Ley para reglamentar la Consulta, El Ministerio de Energía y Minas realizo una consulta sin cumplir con los criterios expresados por la CC. Además excluyo la participación del pueblo Q'eqchi' y sus autoridades indígenas, peor aún la consulta se hizo fuera del municipio sin informarle a nadie. En esas condiciones no solo no es válida sino ilegitima. Por tanto la sentencia n se ha ejecutado y la CC debe revisar lo actuado para emitir su fallo.

LAS ACCIONES DE CRIMINALIZACIÓN HACIA LOS DEFENSORES DE DERECHOS:

A partir de las denuncias interpuestas se desato el acoso y criminalización a Bernardo Caal, y otros líderes y lideresas comunitarias por parte de la Empresa OXEC S.A.

• Desde 2015, hubo amenazas telefónicas y se inicia una campaña de estigmatización y difamación contra Bernardo Caal y otros 3 miembros de la junta coordinadora de comunidades a través de mensajes en redes sociales, los señalan de delincuentes por el hecho de iniciar acciones de información a las comunidades sobre las irregularidades en el otorgamiento de las licencias de los

ríos Oxec y Cahabón y interponer denuncias ante la comisión de un delito ambiental, construir en tierras que son propiedad del Estado y la interposición de un amparo ante la Corte Suprema de Justicia por las violaciones al derecho a la información y consulta, a las comunidades Q'eqchi'es de Santa María Cahabón, todas estas acciones legales en contra de la empresa OXEC S.A.

- En Julio de 2016, después de exigir por la vía del Código Municipal vigente, la realización de una consulta de vecinos, para que las comunidades respondieran si estaban de acuerdo con que las aguas del Río Cahabón fueran utilizadas para uso de los proyectos Oxec y Oxec II, la consulta estaba convocada por la Municipalidad y publicada en el diario oficial, cuando la Empresa interpone un amparo en contra de la consulta con argumentos espurios, Un juez de Primera Instancia de Cobán, El Juez Cesar Adolfo González del Cid, comete el delito de prevaricato al favorecer a la empresa Oxec S.A. otorgándole el amparo provisional para suspender la consulta programada a 3 días de su realización y además conmina a las autoridades policiales a detener el proceso de consulta, sin tener fundamento alguno. A este Juez se le inicia un proceso de antejuicio por parte de las comunidades, la Corte Suprema de Justicia lo despoja de su inmunidad para iniciarle Proceso en 2017, el juez Adolfo González presentó un amparo que no ha sido resuelto y por tanto todavía está ligado a proceso. Esto aumenta la furia de la Empresa y aumenta la campaña de difamación en Medios Escritos, radiales y televisivos en contra de Bernardo Caal.
- En Octubre de 2016, aparecen volantes anónimos y mensajes en radios locales de Alta Verapaz, calumniando a Bernardo Caal y otros líderes comunitarios que se han pronunciado contra las hidroeléctricas Oxec S.A. y RENACE S.A aumentando la estigmatización de Bernardo Caal, que aparece con el Rotulo de SE BUSCA como si se tratara de un delincuente y además copiando información obtenida de las páginas de la oficina departamental del procurador de Derechos Humanos, sin ningún fundamento, aumentan también los ataques a través de redes sociales en contra de Bernardo, Ana Rutilia Ical y el Colectivo Madreselva. Los comunitarios de Cahabón viajan y participan en dos marchas frente a la CC, para exigir que la sentencia restituya los derechos reconocidos en el primer Amparo Provisional otorgado por la CSJ y suspenda la construcción de las hidroeléctricas.
- La Corte de Constitucionalidad ante la apelación Presentada por Bernardo, Ordena a la Corte Suprema de Justicia la restitución del Amparo Provisional otorgado y ordena la suspensión de la construcción de los proyectos Oxec y Oxec II; A partir del momento en que la Corte Suprema de Justicia otorga el amparo a favor de Bernardo y las comunidades Q'eqchi'es por el caso OXEC, el 4 de enero de 2017, las amenazas arrecian y se intensifica una campaña negra en contra de Bernardo Caal, Ana Rutilia Ical y el Colectivo Madreselva. Subiendo Videos a YOU. TOUBE, y utilizando la plataforma mediática del **Movimiento Cívico Nacional –MCN-**. Entidad creada por los empresarios y su periódico **República GT**, y los programas televisados de la pseudo periodista Gloria Álvarez, tiempo después la CICIG y el MP denuncian a esta estructura, MCN como cómplice de políticos corruptos para cometer el delito de financiamiento electoral ilícito recibiendo pagos de empresarios a favor de la campaña política del Partido Patriota, por intermedio del ex ministro de comunicaciones Alejandro Sinibaldi Aparicio, ahora prófugo de la justicia, estas redes

mediáticas tejieron la criminalización y fabricación de falsas denuncias para proceder a judicializar a Bernardo Caal.

- Las autoridades departamentales de Educación Pública coludidas con el líder corrupto del Sindicato de Maestros STEG Joviel Acevedo y la empresa OXEC S.A. montan una demanda penal falsa contra Bernardo Caal Xol, para judicializarlo por delito especial de estafa. Un juez local de Alta Verapaz el Juez Isaías Caal, ordena una orden de captura contra Bernardo para paralizar su actividad como defensor de derechos humanos. Bernardo Caal se presenta a la justicia para aclarar su situación personal y se devela que fue destituido injustamente a través de un acta falsa elaborada por la comisión ejecutiva del sindicato de trabajadores de la educación STEG, en complicidad con el Ministerio de Educación, junto a otros maestros opositores a las actitudes corruptas y entreguistas de Joviel Acevedo ahora también señalado por actos de corrupción durante el Gobierno de Otto Pérez. Pese a demostrar su inocencia el Juez Isaías Caal no lo deja libre y lo mantiene ligado a proceso imponiéndole una fianza de Q 25,000.00. A pesar de que el Ministerio Publico a la fecha, no ha podido probar los supuestos delitos por los cuales fue acusado.
- Diariamente durante 5 meses se presentan publicaciones en los todos los medios de comunicación, radio, Televisión y redes sociales, por parte de todas las cámaras empresariales, la superintendencia de Bancos y hasta se presenta un <u>Amicus Curiae</u> por parte de la Asociación de Amigos del País, una asociación que se constituye desde tiempos de la colonia, Estas publicaciones son para obligar a la Corte de Constitucionalidad a revocar el amparo, argumentando falsamente que el cierre de estos proyectos hidroeléctricas causaría el incremento del precio de la luz, y que la inversiones nacionales y extranjeras se irían del país.
- Columnistas y periodistas cooptados de distintos medios informativos y televisivos a nivel nacional, arremeten con una campaña de difamación en contra de Bernardo Caal y el colectivo Madreselva.
- A través de redes sociales se lanzan videos con montajes falsos para calumniar a Bernardo Caal y al Colectivo Madreselva. Estas campañas de odio hacen que Bernardo y Madreselva interpongan denuncias ante la Fiscalía de Defensores del Ministerio Publico, demandando el resguardo de la integridad física y moral de: Bernardo Caal Xol, Francisco Tek, Pedro Ramírez y Raúl Ical de Cahabón; Eduardo José Cruz López, Julio Rodolfo González y Vladimir Soto del Colectivo Madreselva; y la Lic. Ana Rutilia Ical Choc, representante de las comunidades de San Pedro Carchá que interpuso Recurso de Amparo contra los proyectos hidroeléctricos RENACE, por haber sido autorizados por el MEM, sin cumplir con la Consulta al pueblo Maya Q'egchi' de San Pedro Carchá.
- Finalmente en Enero de 2018, el Juez Isaías Caal, que sigue el viciado proceso en contra de Bernardo, por el primer delito, cita a una audiencia por este proceso, al mismo tiempo que emite otra orden de captura en contra de Bernardo por otra falsa denuncia por la comisión de varios delitos, robo agravado, detención ilegal e incitación a delinquir. Estas denuncias falsas son interpuestas por varios individuos que trabajan para la empresa NETZONE, contratada por OXEC S.A. Cuando Bernardo se presenta a la audiencia inmediatamente es capturado al salir, por

agentes de la DEIC (PNC) sin uniforme, que fueron llamados de última hora para detenerlo sin formularle cargos, este acto premeditado y corrupto es la muestra más elocuente del poder de las empresas sobre el sistema jurídico guatemalteco, que como lo expreso el Dr. Iván Velásquez quien fungió como comisionado de la CICIG, está diseñado para la impunidad.

- Después de un proceso judicial en donde el juez Fabricio Rosales, desestimó medios de prueba que mostraban la inocencia de Bernardo Caal, pues no se encontraba en el lugar y la hora en que supuestamente se cometieron los ilícitos, este juez emite una sentencia condenatoria de 7 años 4 meses de prisión.
- Los abogados de Bernardo Caal, apelan esta injusta sentencia, que fue atendida por la CSJ, sin embargo por cualquier excusa los magistrados de sala irresponsablemente nunca se reúnen para evacuar las audiencias y maliciosamente durante todo el año 2019 el proceso de apelación fue retrasado por las salas de los tribunales de Cobán.
- Ante el retraso malicioso las propias salas de Cobán tramitan el traslado del caso a la superintendencia de tribunales, y estas disponen que la apelación se traslada a los juzgados del departamento de El Quiché, sin que a la fecha se haya notificado la fecha programada, en febrero de 2019, bajo el argumento de que debido a la pandemia causada por el COVID 19, la CSJ declara que toda las audiencias quedan suspendidas hasta nuevo aviso, prolongando el proceso y la tortura del encarcelamiento de Bernardo Caal.

Segunda denuncia por delito ambiental, cometido por la empresa OXEC S.A.

- En el caso de la Tala ilegal de 15 hectáreas de Bosque nativo y la destrucción de 3 cerros sagrados cometida por la empresa OXEC S.A. se celebra la audiencia después de la captura del denunciante Bernardo Caal, para que responda la empresa por este delito, el fiscal del MP, los representantes de la empresa OXEC S.A. sin la presencia del denunciante Bernardo Caal y con el aval de la jueza Úrsula Teyul, de Cobán, acuerdan un criterio de oportunidad para que la empresa repare el daño social y ambiental a un costo de Q. 4,000,000.00 esta cantidad se divide en Q. 2,000,000 que se destinan a la construcción de infraestructura en el hospital de Cobán, y Q.2,000,000 para reforestar y reparar la deforestación, a sabiendas de que los delitos ambientales son irreparables y no tienen precio. Pero era simplemente un arreglo, para librar de cargos a los representantes de OXEC. S.A. Así el representante legal José Batres González y su empleado Ing. Luis Calderón Chavarría, se burlaron de la justicia y compraron su impunidad.
- En 2019, la Procuraduría General de la Nación, le dio seguimiento al cumplimiento del Criterio y encontraron que OXEC S.A. incumplió con el criterio y no construyo lo convenido en el Hospital de Cobán y tampoco cumplió con la reforestación en el municipio de Cahabón, lo que anula el criterio de oportunidad y vuelve a ligar a proceso a los representantes de OXEC S.A. Ahora serán nuevamente los tribunales de Cobán los encargados de llevar el proceso, y de acuerdo a la ley deberán aplicar penas de cárcel sin medidas sustitutivas.
- Este proceso se encuentra detenido por retardo malicioso.

La tercera denuncias por apropiación ilegal de tierras del Estado:

- La tercer denuncia era que se investigara el origen de la propiedad sobre la cual se construyó los proyectos OXEC 1 y OXEC 2, la investigación de la fiscalía de Cobán no avanzo en ninguna dirección, en tanto que una investigación registral por parte de abogados de las comunidades, hizo hallazgos sobre el origen de la finca El Sillab, que fue comprada en 1882, por los vecinos de Cahabón, y fue despojada ilegalmente a través de una falsedad registral en el año de 1892, razón por la cual se interpusieron amparos en contra del registro de la propiedad para la recuperación de esta tierra ancestral.
- Uno de estos amparos ya obtuvo sentencia definitiva, el caso de Semuc Champey, del municipio de San Agustín Lanquin, que en esa época formaba parte de la finca matriz, El Sillab, y la sentencia ordena al Estado de Guatemala la devolución de esta tierra a sus verdaderos dueños, utilizando la institucionalidad del estado y de las municipalidades para proceder. Esta sentencia está pendiente de ejecución, pero demuestra una serie de ilegalidades cometidas en contra de los derechos de las comunidades Q'egchi' de Cahabón.
- Se han interpuesto dos amparos por parte de las comunidades residentes en dos lotes que se encuentran en litigio, el Lote 1 y el lote 8, ambos de una extensión de 30 caballerías cada uno, en el caso de la Comunidad Recuerdo la Catarata, amparista en el caso del lote 1, el proceso se encuentra en manos de la Corte de Constitucionalidad, evacuándose la última audiencia en febrero de 2020, y pendiente de sentencia. En el caso del lote 8, todavía no hay respuesta de parte de la sala correspondiente y sigue el mismo proceso.
- En ambos casos el sistema de justicia se toma su tiempo para agotar la vía judicial e inevitablemente se llega hasta la Corte de Constitucionalidad, estos casos son paradigmáticos puesto que quedo demostrada la manera fraudulenta e ilegal por la que se despojó de su propiedad al pueblo Q'eqchi' de Santa María Cahabón y la complicidad del registro general de la propiedad.

¿Por qué quieren a Bernardo Caal en la cárcel? lo quieren neutralizar y alejarlo de las denuncias de las cuales jurídicamente han quedado demostradas las ilegalidades cometidas por la empresa OXEC S.A.

¿QUE RECLAMA EL PUEBLO Q'EQCHI' DE SANTA MARÍA CAHABÓN? :

PETICIONES

1. Exigimos al Gobierno de Guatemala, que respete el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades de Alta Verapaz fundamentados en el artículo 28, 66 y 67 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Convenio 169 de la Organización Internacional del trabajo, y se respete el derecho a la consulta según el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, Declaración de las Naciones Unidas Sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y el Código Municipal.

- 2. Rechazar la consulta ejecutada por el MEM por los vicios de procedimiento y Exigir al Ministerio de Energía y Minas que dé un adecuado cumplimiento de los acuerdos y tratados internacionales en materia de derechos humanos previo a emitir licencias y concesiones de bienes públicos en territorios indígenas, especialmente que respete el derecho a la consulta libre, previa e informada en base al Convenio 169 de la OIT y la declaración de Naciones Unidas sobre derechos de pueblos indígenas y tribales.
- **3**. Que el Estado de Guatemala responda por el incumplimiento en la aplicación e implementación del convenio 169 de OIT, y reconozca y repare la violación a los derechos de los pueblos indígenas que siguen ocurriendo por disposiciones administrativas que violentan tratados internacionales, y cumplan con la obligación de respetarlos, cumplirlos e implementarlos.
- **4.** Exigir al Estado de Guatemala y a sus instituciones que realizen una evaluación ambiental estratégica de país, que incorpore la obligación de realizar estudios de Impacto ambiental que prioricen el respeto a los derechos humanos, para establecer los riegos a la salud y el patrimonio de las comunidades y que, valore científicamente los impactos acumulativos de los proyectos extractivos que pretendan instalarse en territorios indígenas, para evitar la conflictividad social velando por que se cumpla con el fin supremo del Estado de garantizar el derecho a la vida, al agua y a un ambiente sano y seguro para los pueblos y sus futuras generaciones.
- **6**. Informar a la Fiscal General del Ministerio Publico de la República de Guatemala sobre el caso de criminalización en contra de las comunidades Q'eqchi' y se dé seguimiento al proceso que se sigue a Bernardo Caal Xol y se proteja la integridad de Ana Rutilia Ical Choc, y Raúl Caal Ical, que siguen siendo criminalizados dando el seguimiento respectivo cada caso, conminando a sus fiscales auxiliares a que realicen su función con objetividad, protegiendo a los defensores derechos humanos y evitando privilegiar indebidamente los intereses del sector empresarial que impulsan estas campañas de criminalización.
- **7**. A la Corte Suprema de Justicia a través del órgano correspondiente, exigimos que verifique el actuar de los jueces y magistrados que siguen el proceso de apelación del Profesor Bernardo Caal Xol, garantizando su integridad física en la prisión ante la amenaza de contagio de COVID 19 y se busque el procedimiento para excarcelarlo y proteger su vida, para esto se ha solicitado acompañamiento y acciones concretas a organismos internacionales de Derechos Humanos para fiscalizar el debido proceso.
- **8**. A la Corte de Constitucionalidad, exigimos que las resoluciones que emita con relación al derecho de consulta de los pueblos indígenas, deben velar por el resguardo de los derechos constitucionales de los pueblos indígenas en especial el derecho a la libre determinación y los derechos humanos fundamentales a la vida, salud y ambiente sano, de conformidad con lo establecido en los acuerdos y tratados internacionales, respetando y garantizando el derecho a una **consulta previa, libre e informada** en prevención de riesgos a las actuales y futuras generaciones.

- **9**. Solicitar a la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y al Procurador de Derechos Humanos, se brinde acompañamiento a las comunidades y al Consejo de Autoridades Q'eqchi' y líderes indígenas a efecto de que cese la criminalización en su contra por ejercer su derecho a defender derechos.
- 10. Exigimos la libertad inmediata del Profesor Bernardo Caal, encarcelado injusta e ilegalmente y que cese el acoso y la criminalización del concejo de Autoridades Ancestrales Q'eqchi de Santa María Cahabón, líderes y lideresas y comunidades perseguidos por ejercer sus derechos, Solicitamos a la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y al Procurador de Derechos Humanos, dar seguimiento y fiscalizar el debido proceso por el cual se encarceló injustamente al defensor de derechos Bernardo Caal.

Libertad para Bernardo Caal Xol Liberemos el Río Cahabón

Guatemala abril de 2020.